



RESOLUCIÓN de 5 de enero de 2018, de la Gerencia Territorial del SEPAD de Badajoz, sobre subsanación de error material detectado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (anexo VIII relación del personal objeto de subrogación) del expediente de "Servicio de 46 plazas de atención residencial de rehabilitación para personas con trastornos mentales graves, en Mérida". Expte.: 18GB341CA001. (2018060092)

Advertido error material en el pliego de cláusulas administrativas particulares (Anexo VIII – Relación del personal objeto de subrogación) del expediente de servicio de 46 plazas de atención residencial de rehabilitación para personas con trastornos mentales graves, en Mérida, nº expediente 18GB341CA001, en virtud de las facultades delegadas P.D. Resolución de 02/08/2017, DOE /n.º 154 de 10/08/2017, se

RESUELVE :

Primero. Declarar subsanado el error, procediéndose a incorporar el nuevo Anexo VIII, ya rectificado, al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Segundo. Que se publique esta subsanación en el DOUE, BOE y DOE, así como en el Perfil de contratante.

Tercero. Que se amplíe el plazo de presentación de solicitudes en 20 días a contar desde la fecha de subsanación.

Cuarto. La apertura de ofertas tendrá lugar el día 29 de enero a las 10:00 horas en la Gerencia Territorial del SEPAD de Badajoz, sito en Ronda del Pilar, 5, planta tercera, 06002, Badajoz.

Badajoz, 5 de enero de 2018. La Directora Gerente del SEPAD (PD Resolución de 02/08/2017, DOE n.º 154, de 10/08/2017), El Gerente Territorial del SEPAD en Badajoz, JESÚS MORENO LOBO.

MANCOMUNIDAD INTEGRAL RIBEROS DEL TAJO

EDICTO de 2 de enero de 2018 sobre modificación de los Estatutos.
(2018ED0002)

La Asamblea de esta Mancomunidad de Riberos del Tajo, en sesión de 18 de diciembre de 2017, acordó iniciar la tramitación de la modificación del artículo 2 de los vigentes Estatutos.



La modificación consiste en intercalar en el citado artículo, el siguiente párrafo:

“No obstante lo anterior, la Asamblea, con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de sus componentes, podrá modificar el emplazamiento de la sede de la Mancomunidad cuando razones económicas, de operatividad o accesibilidad así lo aconsejen.”

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 66.1 de la Ley 17/2010, de 22 de diciembre, de Mancomunidades y Entidades Locales Menores de Extremadura, a fin de que los interesados puedan presentar las reclamaciones o alegaciones que estimen oportunas en el plazo de un mes.

Cañaveral, 2 de enero de 2018. La Presidenta, ANNA SERRANO LLOBET.